

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesiones de servicio de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda UHF, para las localidades de Santiago, Concepción, y Temuco, por cambio de titular.

RESOLUCION N° 02 /

SANTIAGO, 15 MAR 2017

VISTOS:

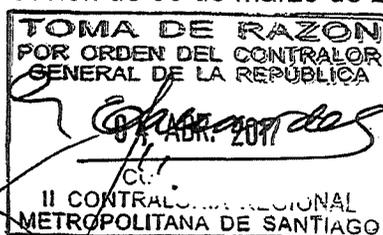
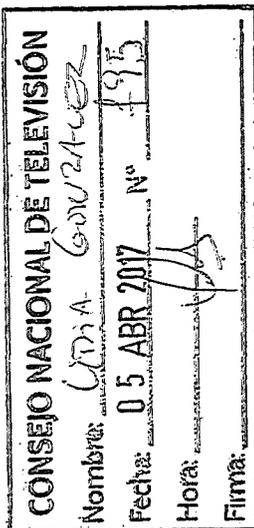
a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;

b) La Resolución Exenta del Consejo Nacional de Televisión N°485, de 14 de noviembre de 2016, que autorizó previamente la transferencia para establecer, operar y explotar tres concesiones de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda UHF, Canal 22, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°19, de 27/04/2011, modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°155, de 17/04/2012, N°471, de 08/11/2012, N°253, de 07/06/2013, y N°437, de 04/10/2016; Canal 35, para la localidad de Concepción, VIII Región, modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°21, de fecha 18/05/2011, y Canal 21, para la localidad de Temuco, IX Región, modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°21, de fecha 18/05/2011, de Consorcio Televisivo S.A., hoy - Administradora de Marcas S.A., RUT N°76.114.855-9; a CNC Inversiones S.A., RUT N°99.514.800-5;

c) Que el contrato de compraventa de las concesiones de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda UHF, Canal 22, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana; Canal 35, para la localidad de Concepción, VIII Región; y Canal 21, para la localidad de Temuco, IX Región, se materializó por las partes interesadas con fecha 31 de enero de 2017, ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo;

d) Que por ingreso CNTV N°270, de fecha 06 de febrero de 2017, CNC Inversiones S.A., solicita a este Consejo Nacional de Televisión modificación de las concesiones de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda UHF, para las localidades de Santiago, Región Metropolitana; Concepción, VIII Región; y Temuco, IX Región, por cambio de titular;

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 06 de marzo de 2017;



f) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

#### CONSIDERANDO:

I. Que el contrato de compraventa de las concesiones de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda UHF, Canal 22, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana; Canal 35, para la localidad de Concepción, VIII Región; y Canal 21, para la localidad de Temuco, IX Región, se materializó por las partes interesadas con fecha 31 de enero de 2017, ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

II. La solicitud de modificación de la concesión por cambio de titular, según ingreso CNTV N°270, de fecha 06 de febrero de 2017.

III. La Resolución Exenta del Consejo Nacional de Televisión N°485, de 14 de noviembre de 2016, que autorizó previamente la transferencia para establecer, operar y explotar tres concesiones de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda UHF, Canal 22, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°19, de 27/04/2011, modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°155, de 17/04/2012, N°471, de 08/11/2012, N°253, de 07/06/2013, y N°437, de 04/10/2016; Canal 35, para la localidad de Concepción, VIII Región, modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°21, de fecha 18/05/2011, y Canal 21, para la localidad de Temuco, IX Región, modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°21, de fecha 18/05/2011, a CNC Inversiones S.A., RUT N°99.514.800-5.

IV. El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 06 de marzo de 2017, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16 y 18 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente, **por cambio de titular**, las concesiones de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda UHF, Canal 22, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°19, de 27/04/2011, modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°155, de 17/04/2012, N°471, de 08/11/2012, N°253, de 07/06/2013, y N°437, de 04/10/2016; Canal 35, para la localidad de Concepción, VIII Región, modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°21, de fecha 18/05/2011, y Canal 21, para la localidad de Temuco, IX Región, modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°21, de fecha 18/05/2011, y transferida previamente a CNC Inversiones S.A., RUT N°99.514.800-5, por Resolución Exenta CNTV N°485, de 14 de noviembre de 2016.

**RESUELVO:**

Cumplase el acuerdo de Consejo de sesión de fecha 06 de marzo de 2017, en orden a que se modifican las concesiones de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda UHF, de Consorcio Televisivo S.A., hoy – Administradora de Marcas S.A., RUT N° N°76.114.855-9, Canal 22, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°19, de 27/04/2011, modificada por Resoluciones Exentas CNTV N°155, de 17/04/2012, N°471, de 08/11/2012, N°253, de 07/06/2013, y N°437, de 04/10/2016, y Resolución Exenta CNTV N°259, de 24 de junio de 2016; Canal 35, para la localidad de Concepción, VIII Región, modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°21, de fecha 18/05/2011, y Resolución Exenta CNTV N°259, de 24 de junio de 2016, y Canal 21, para la localidad de Temuco, IX Región, modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°21, de fecha 18/05/2011, y Resolución Exenta CNTV N°485, de 14 de noviembre de 2016, en el sentido que **el nuevo titular de las concesiones es CNC Inversiones S.A., RUT N°99.514.800-5.**

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

  
  
  
**MARIGEN HORNKOHL VENEGAS**  
Presidente (S)  
Consejo Nacional de Televisión

  
  
JCC/lop